

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00239-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	CONSTRUMAB S.A.S. (Nit. 900.646.513-4)
PARTE DEMANDADA	HASKELL S.A.S. (Nit. 900.822.587-3)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19.423.777** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 42.002 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **CONSTRUMAB S.A.S. (Nit. 900.646.513-4)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **HASKELL S.A.S. (Nit. 900.822.587-3)**, para el pago de las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas de venta que se relacionan a continuación:

1. Factura electrónica de venta No. CONS – 20 de fecha 5 de noviembre de 2021
2. Factura electrónica de venta No. CONS – 24 de fecha 20 de diciembre de 2021
3. Factura electrónica de venta No. CONS – 36 de fecha 4 de febrero de 2022
4. Factura electrónica de venta No. CONS – 38 de fecha 25 de marzo de 2022
5. Factura electrónica de venta No. CONS – 43 de fecha 25 de mayo de 2022
6. Factura electrónica de venta No. CONS – 45 de fecha 24 de junio de 2022
7. Factura electrónica de venta No. CONS – 57 de fecha 24 de agosto de 2022
8. Factura electrónica de venta No. CONS – 58 de fecha 24 de agosto de 2022
9. Factura electrónica de venta No. CONS – 60 de fecha 23 de septiembre de 2022
10. Factura electrónica de venta No. CONS – 61 de fecha 5 de octubre de 2022
11. Factura electrónica de venta No. CONS – 62 de fecha 6 de octubre de 2022
12. Factura electrónica de venta No. CONS – 63 de fecha 6 de octubre de 2022
13. Factura electrónica de venta No. CONS – 64 de fecha 6 de octubre de 2022
14. Factura electrónica de venta No. CONS – 66 de fecha 21 de octubre de 2022
15. Factura electrónica de venta No. CONS – 67 de fecha 21 de octubre de 2022
16. Factura electrónica de venta No. CONS – 70 de fecha 17 de noviembre de 2022
17. Factura electrónica de venta No. CONS – 71 de fecha 17 de noviembre de 2022
18. Factura electrónica de venta No. CONS – 72 de fecha 25 de noviembre de 2022
19. Factura electrónica de venta No. CONS – 73 de fecha 25 de noviembre de 2022
20. Factura electrónica de venta No. CONS – 74 de fecha 25 de noviembre de 2022
21. Factura electrónica de venta No. CONS – 75 de fecha 25 de noviembre de 2022
22. Factura electrónica de venta No. CONS – 81 de fecha 4 de enero de 2023
23. Factura electrónica de venta No. CONS – 82 de fecha 4 de enero de 2023
24. Factura electrónica de venta No. CONS – 83 de fecha 4 de enero de 2023
25. Factura electrónica de venta No. CONS – 84 de fecha 4 de enero de 2023,
26. Factura electrónica de venta No. CONS – 85 de fecha 4 de enero de 2023
27. Factura electrónica de venta No. CONS – 86 de fecha 4 de enero de 2023
28. Factura electrónica de venta No. CONS – 90 de fecha 24 de febrero de 2023
29. Factura electrónica de venta No. CONS – 94 de fecha 24 de abril de 2023
30. Factura electrónica de venta No. CONS – 99 de fecha 22 de junio de 2023

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A HASKELL S.A.S. (Nit. 900.822.587-3)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **CONSTRUMAB S.A.S. (Nit. 900.646.513-4)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19.423.777** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 42.002 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.140.000), correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 20 de fecha 5 de noviembre de 2021; más la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$22.249.920), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 6 de noviembre de 2021 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE CON SETENTA CENTAVOS (\$245.708.614,70) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 24 de fecha 20 de diciembre de 2021; más la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$124.328.559), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero,

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°

Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 21 de diciembre de 2021 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.3. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON DIEZ CENTAVOS (\$106.310.298,10) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 36 de fecha 4 de febrero de 2022; más la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.776.531), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de febrero de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.4. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$106.386.555,50) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 38 de fecha 25 de marzo de 2022; más la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$44.469.580), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de marzo de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones

1.5. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$151.297.679,58) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 43 de fecha 25 de mayo de 2022; más la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.585.332), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de mayo de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.6. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE CON CATORCE CENTAVOS (\$182.552.811,14) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 45 de fecha 24 de junio de 2022; más la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.258.589), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 25 de junio de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.7. Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$200.512.023,68) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 57 de fecha 24 de agosto de 2022; más la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$61.757.703), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 25 de agosto de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.8. Por la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$111.216.703,18) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 58 de fecha 24 de agosto de 2022; más la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.254.744), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 25 de agosto de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.9. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$47.081.957,68) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS - 60 de fecha 23 de septiembre de 2022; más la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.465.440), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 24 de septiembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.10. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$47.882.765) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 61 de fecha 5 de octubre de 2022, emitida a nombre de la sociedad HASKELL S.A.S., la cual se adjunta como título ejecutivo; más la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.641.050), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 6 de octubre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.11. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$21.711.750) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 62 de fecha 6 de octubre de 2022; más la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$5.731.902), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 7 de octubre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.12. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS PESOS M/CTE CON TRES CENTAVOS (\$51.746.736,03) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 63 de fecha 6 de octubre de 2022; más la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.661.138), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 7 de octubre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.13. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.664.400) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 64 de fecha 6 de octubre de 2022; más la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$9.679.402), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 7 de octubre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.14. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.359.818,75) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 66 de fecha 21 de octubre de 2022; más la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.846.992), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 22 de octubre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.15. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$69.917.549,62) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 67 de fecha 21 de octubre de 2022; más la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.458.233), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 22 de octubre de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.16. Por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$121.679.549,62) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 70 de fecha 17 de noviembre de 2022; más la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.446.451), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 18 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.17. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.600.000) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 71 de fecha 17 de noviembre de 2022; más la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.889.200), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 18 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.18. Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$77.212.113,81) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 72 de fecha 25 de noviembre de 2022; más la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.685.332), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.19. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$19.153.106) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 73 de fecha 25 de noviembre de 2022; más la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.635.052), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.20. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$150.710.474,84) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 74 de fecha 25 de noviembre de 2022; más la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$36.471.935), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.21. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$18.746.850) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 75 de fecha 25 de noviembre de 2022; más la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.536.738), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 26 de noviembre de 2022 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.22. Por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.660.750) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 81 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de DIEZ MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$10.030.828), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.23. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.600.000) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 82 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.454.800), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.24. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.630.000) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 83 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.312.740), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de di de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.25. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$135.635.878,63) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 84 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.855.904), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.26. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.729.659) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 85 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.688.472), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.27. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.521.750) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 86 de fecha 4 de enero de 2023; más la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.865.306), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 5 de enero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.28. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.728.000) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 90 de fecha 24 de febrero de 2023; más la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.944.128), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 25 de febrero de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.29. Por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23.883.621,66) correspondiente al saldo insoluto de factura electrónica de venta No. CONS – 94 de fecha 24 de abril de 2023; más la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.152.638), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 25 de abril de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

1.30. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.287.812,75) correspondiente al saldo insoluto de la factura electrónica de venta No. CONS – 99 de fecha 22 de junio de 2023; más la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.657.327), correspondiente a los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 2.2% mensual, desde el día 23 de junio de 2023 y hasta la radicación de la presente demanda; y por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la radicación de la demanda y hasta el día que se realice el correspondiente pago total de las obligaciones.

5

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19.423.777** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 42.002 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 173
HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO